UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 047 -2021-UNSCH-CU

Ayacucho, 23 MAR. 2021

VISTOS:

El Proveído Nº 183-2021-R del Rectorado y el Memorando Nº 096-2021-UNSCH-SG de la Secretaría General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga sobre adecuación de los Reglamentos de Grados y Títulos; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 45° de la Ley Universitaria Nº 30220, la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

45.2 Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller.

45.3 Título de Segunda Especialidad Profesional: requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico. En el caso de residentado médico se rige por sus propias normas.

45.4 Grado de Maestro: requiere haber obtenido el grado de Bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.

45.5 Grado de Doctor: requiere haber obtenido el grado de Maestro, la aprobación de los estudios respectivos con una duración mínima de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, así como el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

Que, en armonía con el artículo 10° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, los grados académicos y títulos profesionales que otorgan las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, deben ser otorgados de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria - Ley N° 30220;

Que, con Resolución Directoral Nº 194-2020-SUNEDU-02-15, de fecha 24 de setiembre de 2020, se modificó el Anexo Nº 4 - "Manual de Instrucciones del llenado del Padrón de Registro" del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, cuyo campo N° 23 contiene lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 047 -2021-UNSCH-CU

N°	CAMPOS	DESCRIPCIÓN
23	MOD_OBT	**MODALIDAD DE OBTENCIÓN DEL GRADO O TÍTULO** Indicar de acuerdo a Ley (Formato Texto) **BACHILLER:** (I) TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (II) AUTOMÁTICO (*) **TÍTULO PROFESIONAL:** (I) TESIS (II) TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (III) OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (**) **TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL:** (I) TESIS (II) TRABAJO ACADÉMICO **MAESTRÍA:** (I) TESIS (II) TRABAJO DE INVESTIGACIÓN **DOCTORADO:** (I) TESIS (*) Obs. La modalidad del bachillerato automático se consigna cuando la carrera/programa se inició antes de la vigencia de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria o durante la población en tránsito (2014-I, 2015-I y 2015-II). (**) Indicar la modalidad de obtención para optar el título profesional de la carrera/programa que se encuentra acreditada ante el SINEACE, debiendo esta acreditación estar vigente.

1677 RECTOR

Que, con Memorando Nº 096-2021-UNSCH-SG, de fecha 04 de marzo de 2021, la Secretaría General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga ha propuesto la adecuación de los Reglamentos de Grados y Títulos de las Escuelas Profesionales, en el marco de la normatividad vigente;

Que, resulta necesario aprobar la adecuación de los Reglamentos de Grados y Títulos de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga a la Ley Universitaria Nº 30220;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 05 de marzo de 2021;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la adecuación de los Reglamentos de Grados y Títulos de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga a la Ley Universitaria Nº 30220.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 047 -2021-UNSCH-CU

Artículo 2º.- ENCARGAR a las Facultades y a las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga la ejecución de las acciones administrativas correspondientes, en el marco de sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Escuelas Profesionales (28)
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Calidad y Acreditación
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Presupuesto
Oficina de Certificación, Grados y Títulos
Archivo

YWVJ/ccz